✠

PHILIPPO IIII: el Grande, por la gracia de Dios Rey de las Españas; Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. u.ls. para el año M.DC.xxxvij.

Ordenanzas de la Casa de la Contratación de Sevilla

Primeramente ordenamos y mandamos que el dicho nuestro Tesorero de la dicha Casa de la Contratación de Sevilla, que agora es y adelante fuere, tenga un libro de cuenta y razón, en el cual asiente todo el oro y plata que se recibiere en la dicha Casa, de cualquier persona que lo trajere, de manera que en el dicho libro haya una cuenta abierta de cada persona que trajere oro o plata, en la cual asiente lo que cada una persona trajere, y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo, para que en todo tiempo se sepa lo que cada una persona trajere y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo.

Y mandamos que el dicho nuestro Tesorero tenga otro libro de cuenta y razón, en el cual asiente todo el oro y plata que se recibiere en la dicha Casa, de cualquier persona que lo trajere, de manera que en el dicho libro haya una cuenta abierta de cada persona que trajere oro o plata, en la cual asiente lo que cada una persona trajere, y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo, para que en todo tiempo se sepa lo que cada una persona trajere y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo.

Y mandamos que el dicho nuestro Tesorero tenga otro libro de cuenta y razón, en el cual asiente todo el oro y plata que se recibiere en la dicha Casa, de cualquier persona que lo trajere, de manera que en el dicho libro haya una cuenta abierta de cada persona que trajere oro o plata, en la cual asiente lo que cada una persona trajere, y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo, para que en todo tiempo se sepa lo que cada una persona trajere y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo.

Y mandamos que el dicho nuestro Tesorero tenga otro libro de cuenta y razón, en el cual asiente todo el oro y plata que se recibiere en la dicha Casa, de cualquier persona que lo trajere, de manera que en el dicho libro haya una cuenta abierta de cada persona que trajere oro o plata, en la cual asiente lo que cada una persona trajere, y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo, para que en todo tiempo se sepa lo que cada una persona trajere y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo.

Y mandamos que el dicho nuestro Tesorero tenga otro libro de cuenta y razón, en el cual asiente todo el oro y plata que se recibiere en la dicha Casa, de cualquier persona que lo trajere, de manera que en el dicho libro haya una cuenta abierta de cada persona que trajere oro o plata, en la cual asiente lo que cada una persona trajere, y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo, para que en todo tiempo se sepa lo que cada una persona trajere y lo que se le pagare y entregare, y lo que quedare debiendo.